



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**RESOLUCIÓN GERENCIAL**

**N° 025-2023-GAF/MDP**

PICHANAQUI, 30 MARZO DEL 2023

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

**VISTO:**

EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3315 (CARTA N° 001-ARLCH-2023), DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 237-2023-SGGTH-GAF/MDP, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2023; OPINIÓN LEGAL N° 122-2023-GAJ-MDP/ERGF; DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2023; INFORME N° 296-2023-SGGTH-GAF/MDP, DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2023; Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, según el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General – LEY N° 27444, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS, en su TÍTULO PRELIMINAR, Artículo IV numeral 1.1 señala expresamente, **PRINCIPIO DE LEGALIDAD**. - "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, el Segundo Párrafo del Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; debiendo emitir Resoluciones Gerenciales en Primera Instancia, en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF, establece como una de las funciones de la Gerencia de Administración es la de: r) "Emitir las Resoluciones de acuerdo a las atribuciones que le confiere el alcalde";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR; aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral; el cual establece expresamente: "Artículo 12.- Son causas de suspensión del contrato de trabajo, c) La maternidad durante el descanso pre y postnatal";

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en su Artículo 65° señala expresamente: "la licencia por gravidez se concede a la trabajadora gestante por un periodo de 49 días de descanso pre natal y 49 días de descanso post natal, acreditándose con el respectivo Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo" (CITT); asimismo en el Artículo 60°.- De hacer uso de la Licencia, el trabajador deberá hacer entrega del cargo a su Jefe inmediato o inmediato Superior, o a la Sub Gerencia de Gestión de talento Humano en ausencia del primero o del segundo respectivamente. Siempre que el periodo sea mayor a diez (10) días calendarios;



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### "AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante el EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 3315 (CARTA N° 001-ARLCH-2023), DE FECHA 14 DE MARZO DEL 2023, la trabajadora Anais Rosario Lugo Chalco, identificada con DNI N° 47751773, solicita licencia de maternidad, por el periodo de (98) días, conforme al certificado de incapacidad temporal (CITT A-313-00010903-23;

Que, mediante el INFORME N° 237-2023-SGGTH-GAF/MDP, DE FECHA 15 DE MARZO DEL 2023, Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe – Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; informa que, la trabajadora Anais Rosario Lugo Chalco, se encuentra registrada en el libro de planillas como trabajadora contratada a plazo indeterminado, a partir del 13 de julio del 2022, en el cargo de Serenazgo; bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 728; Asimismo, hace referencia a lo mencionado en el artículo 12° que se suspende la obligación de prestación de servicios, "b) Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de noventa (90) días, conforme o lo regulado por la Ley N° 26644 ". Cabe precisar que la Ley N° 26644 ha sido modificada por la Ley N° 30367 (vigente a partir del 26 de noviembre de 2015) que prolonga el periodo del descanso por maternidad de 90 a 98 días;

Así, también precisa que, para el goce del derecho únicamente se precisa la acreditación de la condición de gestante, mediante alguno de los documentos que establece el Artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce del derecho de descanso pre natal y post natal de la trabajadora gestante, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, que son:

- Un Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por maternidad, expedido por ESSALUD, o
- Un Certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular del profesional médico que emitirá la certificación.

Es por ello que informa que, la trabajadora ANAIS ROSARIO LUGO CHALCO, está expedita para el goce de descanso Pre y Post natal a partir de los cuarenta y nueve (49) días naturales antes del parto y cuarenta y nueve (49) días naturales después del parto; Los cuales fueron otorgados por el ESSALUD mediante el CITT A-313-00010903-23, dando la fecha de inicio el 16/04/2023 fecha de fin 22/07/2023 (98 días);

Que, mediante el OPINIÓN LEGAL N° 122-2023-GAJ-MDP/ERGF; DE FECHA 29 DE MARZO DEL 2023, el Abg. Gonzales Figueroa Elvis Ronald - Gerente de Asesoría Jurídica; emite su opinión legal, declarando procedente conceder mediante acto resolutivo la LICENCIA POR MATERNIDAD, considerada como licencia con goce de remuneraciones, a favor de la servidora ANAIS ROSARIO LUGO CHALCO, por el periodo Julio del 2023, en atención al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-313-00010903- 23, de fecha 10 de marzo del 2023;

Que, mediante el INFORME N° 296-2023-SGGTH-GAF/MDP, DE FECHA 30 DE MARZO DEL 2023, Bach/Ing. Álvaro Manuel Espinoza Quispe – Sub Gerente de Gestion del Talento Humano; solicita que mediante acto resolutivo se otorgue la licencia por maternidad, conforme a lo expuesto en la OPINIÓN LEGAL N° 122-2023-GAJ-MDP/ERGF;

**POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y ESTANDO A LOS INFORMES TECNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE Y CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ART. 39 DE LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y DE ACUERDO AL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES-ROF Y SUS MODIFICACIONES, Y A LAS FACULTADES OTORGADAS mediante la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 22-2023-MDP;**

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD**, por Descanso Pre y Post Natal, por Noventa y Ocho (98) días calendarios; a favor de la SRA. ANAIS ROSARIO LUGO CHALCO, Trabajadora de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; **POR EL PERIODO DESDE EL 16 DE ABRIL HASTA EL 22 DE JULIO DEL 2023**; los cuales fueron otorgadas por el ESSALUD mediante CITT A-313-00010903-23; según lo establecido en el DECRETO SUPREMO N° 003-97-TR y el Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui; en merito a los fundamentos expuestos y los documentos sustentatorio que forman parte de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

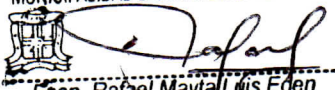
**ARTICULO SEGUNDO.** – REALIZAR la entrega del cargo a su Jefe inmediato o inmediato Superior, o a la Sub Gerencia de Gestión de talento Humano; según lo establecido en el Artículo 60º del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui;

**ARTICULO TERCERO.** - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Sub Gerencia de Gestión del Talento Humano, en lo que corresponda.

**ARTICULO CUARTO.** NOTIFÍQUESE a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme lo establece la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificaciones.

**ARTICULO QUINTO.** - ENCARGAR a la oficina de Tecnología de la Información; para la publicación de la presente resolución en el portal Web institucional de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
  
Econ. Rafael Mayta Luis Eden  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

